

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N° 739-127/2.025.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5630-s-

14 JUL 2026

STO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R 6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, tramita la promoción a favor de la Sra. Rafaela del Carmen Altamirano, CUIL N° 23-17561435-4, quien revista en el cargo categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdos N° 1135-G-2012 y N° 4297-HF-2021, la agente Altamirano, fue rejerarquizada en los cargos categorías 15 (c-4) y 19 (c-4)) situación que aún restan materializarse por los pertinentes actos administrativos;

Que, se agregan formularios de Adhesión Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente Altamirano reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Sra. Altamirano, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1 de enero de 2.026, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

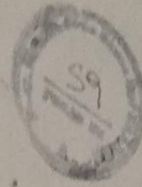
ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Rafaela del Carmen Altamirano, CUIL N° 23-17561435-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, a partir del 1 de enero de 2.026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



N° 739-127/2 025-

A DECRETO N°

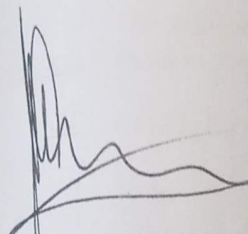
5630

-S-

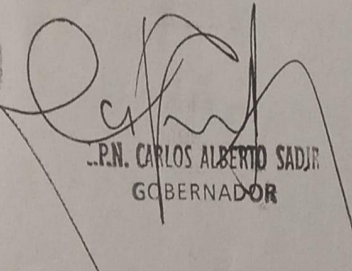
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 sancionada por Ley N° 5748.-

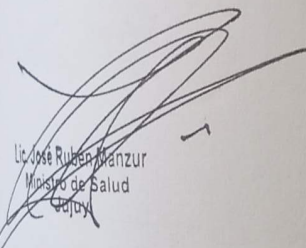
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

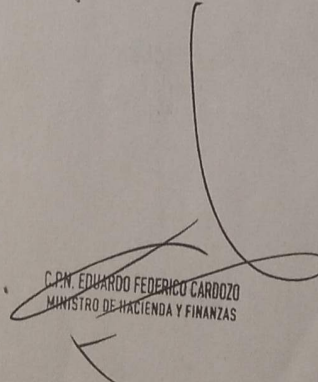
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

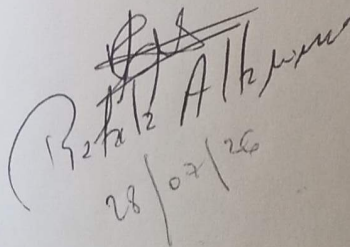

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADUR
GOBERNADOR


Lic. Jose Ruben Manzur
Ministro de Salud
Jujuy


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


28/02/2020